

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES

Demandado: ALEJANDRO CALDERON ROJAS

Radicación: 18592-4089-001-2019-00069-00

AUTO SUSTANCIACION No.297

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL**

SECRETARIA

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c833d89a3d8fa273d86991700b381e90b82f1edb2a8f13e40e059086ce1264**

Documento generado en 08/11/2022 03:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Apoderada: Dr. FELIX HERNAN ARENAS MOLINA

Demandado: YONNY LOPEZ VELAZCO

Radicación: 18592-4089-001-2019-00135-00

AUTO SUSTANCIACION No.295

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO

MUNICIPAL

SECRETARIA

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8f871fef63983b5cf9f922c753ceb15c134c25c90ce4d2bea22f43c867a6a7**

Documento generado en 08/11/2022 03:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES

Demandado: OLIVER BOLAÑOS VILLAREAL

Radicación: 18592-4089-002-2018-00134-00

AUTO SUSTANCIACION No.294

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL**

SECRETARIA

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbfec76f9625ffd11366e438f74d048b98fab95376dab666aeacc215f654d1b**

Documento generado en 08/11/2022 03:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES

Demandado: MARINA SILVA MONTAÑA

Radicación: 18592-4089-002-2018-00150-00

AUTO SUSTANCIACION No.293

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL**

SECRETARIA

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c0652ef450ba62c70d5f093a9324c6e9384b612c4ea82a176c3e2ace144e63**

Documento generado en 08/11/2022 03:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES
Demandado: PEDRO OVALLE GUZMAN- OTRO.
Radicación: 18592-4089-002-2018-00153-00

AUTO SUSTANCIACION No.289

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO

MUNICIPAL

SECRETARIA

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d78c202352725f35771c3264f1011674e25d705bcca09578d0d49e2c7da1070**

Documento generado en 08/11/2022 03:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES
Demandado: YURI CARDONA PULIDO
Radicación: 18592-4089-002-2018-00188-00

AUTO SUSTANCIACION No.291

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL**

SECRETARIA

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f320fd6fc9835af9f2fe16b995fd588e1294bd48d2b0e52061bf9f481182a42**

Documento generado en 08/11/2022 03:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES

Demandado: YEISON GONZALEZ PIÑEROS

Radicación: 18592-4089-002-2018-00190-00

AUTO SUSTANCIACION No.290

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO

MUNICIPAL

SECRETARIA

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32060cca862c32f4af70d291b916075ad75edc1fb226cf297e8abaa868761360**

Documento generado en 08/11/2022 03:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES
Demandado: MIGUEL PATIÑO PERDOMO
Radicación: 18592-4089-002-2018-00196

AUTO SUSTANCIACION No.288

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SECRETARIA**

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0292e303db09de3c1802f77b57c92343fae7fc6656e9fafeb34f6a35c45736**

Documento generado en 08/11/2022 03:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES

Demandado: MARIA DEISY LOSADA LOMELIN

Radicación: 18592-4089-001-2019-00113-00

AUTO SUSTANCIACION No.296

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO

MUNICIPAL

SECRETARIA

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d8a3d9982bf0b9cce928e71c8a8a04f8d5cf0b91154ba80f4643be7ec2bf1e**

Documento generado en 08/11/2022 03:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico - Caquetá

Puerto Rico, Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Trámite: Despacho Comisorio No. 12-01
Procedente: Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Pitalito, Huila.
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 415514003002-2020-00302-00
Demandante: Dr. Pedro Ignacio Morales Grillo
Apoderado: Dr. Pedro Ignacio Morales Grillo
Demandado: Miguel Antonio Vargas Scarpetta y Otros.
Diligencia: Secuestro de Bien Inmueble
Radicado Int: PP 372/J109IPM

AUTO SUSTANCIACIÓN NO.

Conforme la constancia secretarial que antecede, **AUXILIESE** la anterior comisión procedente del **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO, HUILA**, acogido mediante reparto por este Despacho Judicial el día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo solicitado por el **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO, HUILA**, y en cumplimiento a lo dispuesto en su providencia de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), y Despacho Comisorio de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), este despacho Judicial fija el **DIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE/2022, A LA HORA 09:00 AM DE LA MAÑANA**, para la práctica de Diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble denominado "La Estrella", inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9054, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, ubicado en la Vereda La Argentina del municipio de Puerto Rico, Caquetá, de propiedad de la demandada **SORAYDA AGUIRRE ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.714.254.

De conformidad con lo anterior cítese a las partes interesadas de la diligencia, de la fecha y hora de esta, igualmente, infórmese de la diligencia para el acompañamiento respectivo a la Policía Nacional y al Ejército Nacional.

Conforme lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día **DIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE/2022, A LA HORA 09:00 AM DE LA MAÑANA**, para la práctica de Diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble denominado "La Estrella", inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9054, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, ubicado en la Vereda La Argentina del municipio de Puerto Rico, Caquetá, de propiedad de la demandada **SORAYDA AGUIRRE ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.714.254.

SEGUNDO: Cítese a las partes interesadas de la diligencia de **SECUESTRO** de la fecha y hora de esta.

TERCERO: Infórmese de la diligencia para el acompañamiento respectivo a la Policía Nacional y al Ejército Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ (Firma Electrónica)

Firmado Por:
Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6137e43f167fd18736873e265b22e68e5d4414ea18c34074dadd672fa5324**

Documento generado en 08/11/2022 03:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO
Demandado: ANGEL IMBUS ARIAS
Radicación: 18592-4089-001-2021-00104-00

AUTO SUSTANCIACION No.298

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL**

SECRETARIA

Puerto Rico, Caquetá, 8 de Noviembre de 2022. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 97 de fecha 9 de octubre de 2022.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09efaf72da071fd46f1b65a27531fc2a2ce7652c4cb42a81a01889e7c0880c4**

Documento generado en 08/11/2022 03:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: RAUL BONILLA SOTO
Apoderado: Dr. HERNANDO CONZALEZ SOTO
Demandados: FRANQUIN RAMIREZ OSPINA Y CARLOS ELIT RAMIREZ OSPINA Y MARIA ELENA RAMIREZ OSPINA herederos del señor AURELIO RAMIREZ.
Radicado: 185924089002-2022-00106-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 558

El Dr. HERNANDO CONZALEZ SOTO, actuando como apoderado judicial del señor **RAUL BONILLA SOTO**, instaura demanda ejecutiva de Menor Cuantía en contra de los señores **FRANQUIN RAMIREZ OSPINA** con C.C.N. 7.724.256, **CARLOS ELIT RAMIREZ OSPINA** con C.C.N. 1.018.424.312 y **MARIA ELENA RAMIREZ OSPINA** con C.C.N. 1.094.935.923 en calidad de Herederos del señor AURELIO RAMIREZ; como quiera que se observa que la demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella, LETRA DE CAMBIO por valor de **\$15.000.000**, título valor del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como este título y demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 430, 431 Código General del Proceso y 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a favor del demandante **RAUL BONILLA SOTO** identificado con C.C.N.96.354.237, quien actúa a través de apoderado judicial como endosatario en procuración, y en contra de los señores **FRANQUIN RAMIREZ OSPINA** con C.C.N. 7.724.256, **CARLOS ELIT RAMIREZ OSPINA** con C.C.N. 1.018.424.312 y **MARIA ELENA RAMIREZ OSPINA** con C.C.N. 1.094.935.923, en calidad de Herederos de **AURELIO RAMIREZ** y demás herederos indeterminados, personas mayores de edad, con domicilio principal en esta municipalidad, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por las sumas de **\$15.000.000** M/CTE, como capital insoluto hasta cuando se haga efectivo el pago correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

- B. Por concepto de intereses de plazo corrientes desde julio 10 del año 2020 hasta julio 10 del año 2021 hasta cuando se haga efectivo su pago.
- C. Por concepto de intereses moratorios a partir de julio 11 de 2021, hasta cuando se haga efectivo su pago.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a los demandados **FRANQUIN RAMIREZ OSPINA** con C.C.N. 7.724.256, **CARLOS ELIT RAMIREZ OSPINA** con **C.C.N. 1.018.424.312** y **MARIA ELENA RAMIREZ OSPINA** con C.C.N. 1.094.935.923, en calidad de Herederos determinados de **AURELIO RAMIREZ** y demás herederos indeterminados, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438 del C. G. P., enterándosele que dispone de **3 días** para interponer recursos contra el mandamiento de pago, **5 días** para **cancelar la obligación** y **10 días** para que proponga las **excepciones** que desee, términos que correrán conjuntamente.

NOTIFÍQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Firmado Por:
Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0681ce86475778780e78c9e439dfda6afd19a867a108275c939f2ef248b58c**

Documento generado en 08/11/2022 03:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA –MATRIMONIO CIVIL-
CONTRAYENTES: JAMES MURCIA Y OLIDIA ROJAS
Radicación: 18592-4089-002-2022-00114-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.560

Se encuentra al Despacho, solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **JAMES MURCIA Y OLIDIA ROJAS** identificados con Cédulas de ciudadanía números **1.117.817.350** Exp. En San Vicente del Caguan, Caquetá y **1.117.820.854** expedida en En San Vicente del Caguan, Caquetá, respetivamente, ambos mayores de edad y residentes en Puerto Rico, Caquetá, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **FLOR ALBA BASTO GUASAQUILLO y GRISELDA VELASCO** mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificadas con cédulas de Ciudadanías números **30.518.685** Exp. En Puerto Rico, Caquetá, Caquetá, y **30.516.459** Exp. En Puerto Rico, Caquetá, respectivamente.

De la solicitud de matrimonio civil observa el Despacho que la misma cumple todos los requisitos que la ley exige, para esta clase de procesos de Jurisdicción Voluntaria, como son los Art. 75, 76, 77, 84, 649, 650, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo anterior se procederá a la admisión de la presente solicitud de Matrimonio Civil y se fija el **DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA HORA DE LAS 08:30 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia de celebración de Matrimonio Civil, en consecuencia este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **JAMES MURCIA Y OLIDIA ROJAS** identificados con Cédulas de ciudadanía números **1.117.817.350** Exp. En San Vicente del Caguan, Caquetá y **1.117.820.854** expedida En San Vicente del Caguan, Caquetá, respetivamente, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el **DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA HORA DE LAS 08:30 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil.

TERCERO: Por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria, los señores **JAMES MURCIA Y OLIDIA ROJAS**, actúan en nombre propio, por ello se les reconoce personería jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed65fdd2576c9b9fc6c56331c06fc586c98982693902ade2a8e0fa0d891f0ede**

Documento generado en 08/11/2022 03:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>